

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 212

Fecha Estado: 24/11/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200028900	Ordinario	FRANCISCO EDILSON SIERRA TEJADA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	23/11/2022		
05001310500720200032000	Ordinario	VICTOR EMILIO ALEMAN MORENO	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	23/11/2022		
05001310500720210037200	Tutelas	HECTOR WILLIAM PALACIO MARTINEZ	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA S.A.S,	Auto requiere Incidente de desacato: primer requerimiento. (E2)	23/11/2022		
05001310500720210042800	Tutelas	LUIS EDUARDO CEBALLOS MARIN	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto pone en conocimiento Niega solicitud, no se da apertura a incidente de desacato (E2)	23/11/2022		
05001310500720220026200	Ordinario	ALIRIO DE JESUS ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución del poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde pueden ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	23/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220027200	Ordinario	ANA CRISTINA GAVIRIA RESTREPO	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En auto adiado 20 de octubre de 2022 se reconociò personería a la abogada Eliana Moreno Pedroza y se aceptó la sustitución de poder en favor de la abogada Valentina Gómez Agudelo. Dispone allegar a la foliatura certificación que da cuenta que Colpensiones no porpuso fórmula conciliatoria.Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	23/11/2022		
05001310500720220027900	Ordinario	OSCAR DARIO SERNA CASTAÑO	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., acorede con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personría y acepta sustitución de poder. En calidad de representante legal de Porvenir S.A. actúa el abogado Octavio Andrés Castillo Ocampo. Se advierte que, ejecutoriada la decisión y vencido el término de traslado se pronunciará el DEspacho respecto del escrito de réplica allegado por Colpensiones y por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a través de sus gestores judiciales. (E1).	23/11/2022		
05001310500720220028000	Ordinario	CATALINA RESTREPO NARANJO	BANCO AV VILLAS	Auto admite demanda Dispone vincular al trámite a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Seguros de Vida Alfa S,A - Adminisradora de Riesgos Laborales y a la EPS Suramerica S.A., ello con el animo de garantizar su derecho de defesna y contradicción. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada y a las vinculadas a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado idóneo. Reconoce personería, (E1).	23/11/2022		
05001310500720220028500	Tutelas	MARIA DEL CARMEN IDARRAGA	FONDO PASIVO DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA	Auto ordena correr traslado Corre traslado de la respuesta de la parte incidentista y requiere (E2)	23/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220028700	Ordinario	JOSE OTONIEL SALAZAR	COLFONDOS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. En calidad de representantes judiciales de Porvenir S.A. y de Colfondos S.A.A Pensiones y Cesantñas actúan los abogados Alejandro Miguel Castellanos López y John Walter Buitrago Peralta. Ejecutoriada la decisión y vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto de los escritos de eplica presentados dentro del término legal por las pasovas a través de sus gestores judiciales. Compartase el link a la abogada de la parte actora para que ésta pueda tener acceso al expediente digital y de esta manera revisar todas las actuaciones surtidas (E1).	23/11/2022		
05001310500720220028800	Ordinario	LIGIA RODRIGUEZ ARIAS	C.I. G&LINGERIE S.A.S	Auto no reconoce personería Tierne por contestada la demanda por parte de las codemandas Girandell Promotion S.A. y Sociedad de Comercialización Internacional Girdle & Lingerie S.A.S. Inadmite contestación presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia - Sintracontexa y concede el término de cinco (5) días para que sea subsanada. Actúa en calidad de Sintracontexa la abogada Diana Carolina Arango García. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. (E1)	23/11/2022		
05001310500720220029700	Ordinario	MARIA ARACELLY LONDOÑO CARDONA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone allegar certificación que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Por último se hace saber a las partes en contención que una vez ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia presvista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	23/11/2022		
05001310500720220030600	Ordinario	RODRIGO DE JESUS CAÑOLA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto declara impedimento En consecuencia, el proceso se remitirá directamente al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín para su conocimiento, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Código General del Proceso. (E1).	23/11/2022		
05001310500720220030600	Ordinario	RODRIGO DE JESUS CAÑOLA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Actuación no corresponde (E1).	23/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220030600	Ordinario	RODRIGO DE JESUS CAÑOLA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto declara impedimento En consecuencia se ordena remitir el proceso directamente al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Código General del Proceso. (E1).	23/11/2022		
05001310500720220031600	Ordinario	VICENTE MORA DUARTE	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. En calidad de representante judicial de la mencionada sociedad actúa el abogado Alejandro Miguel Castellanos López. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de réplica presentado dentro del término legal por parte de las pasivas, Porvenir S.A. y Colpensiones. Acepta renuncia al poder por parte de la abogada Luz Alejandra Escobar Holguín quien funge como apoderada judicial del demandante (E1).	23/11/2022		
05001310500720220037500	Tutelas	REINALDO DE JESUS LOPEZ CASTAÑO	UARIV	Auto requiere Incidente de Desacato. Primer requerimiento (E2)	23/11/2022		
05001310500720220046400	Tutelas	OMAR DE JESUS WICHE POLO	UARIV	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: petición (E2)	23/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)